

ACUERDO AADET - ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Enero de 2021, se reúnen los Sres. Roberto Bisogno, D.N.I. Nº 13.295.046, Cra. Graciana Maro, DNI 24.938.478 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. Nº 4.531.550, en representación de la Asociación Argentina de Empresarios Teatrales –AADET– por una parte y por la otra la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES, representada por los señores Alejandra Darín, D.N.I.: 16.893.846, Luis Alí, D.N.I.:10.515.529 y Carlos Berraymundo, D.N.I.: 17.203.569, Presidenta, Prosecretario de Comunicación y Actas, Secretario Gremial, respectivamente, con la asistencia letrada de la Dra. Cynthia Benzión, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional:

MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes coinciden en la necesidad de recomponer las remuneraciones mínimas del personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 307/73 que agrupa a la rama Actores en Teatro. Es de señalar que las remuneraciones que se modifican fueron acordadas en el marco de la paritaria cuyo periodo de vigencia finalizó el 31 de agosto de 2020.

En este contexto AADET y AAA han arribado al presente acuerdo, el que se regirá por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1º: VIGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Septiembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021 (7 meses).-

ARTÍCULO 2º: AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los/as trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 3º: CONDICIONES ECONÓMICAS

El incremento acordado implica:

- **Un 5% de aumento** sobre los salarios básicos de las distintas categorías convencionales vigentes al 31 de Agosto de 2020 por el período Septiembre 2020 a Diciembre de 2020
- **El 10% más, no acumulativo**, sobre el período Enero-2021 a Marzo-2021

Por lo que se ha acordado un incremento total por el período septiembre 2020 a marzo 2021 del 15% sobre los salarios básicos vigentes al 31 de Agosto de 2020.-

AAA-AADET, VALORES MÍNIMOS DE CONVENIO COLECTIVO 307/73

Categoría	Valores vigentes hasta el 31 de Agosto de 2020	Valores vigentes del 01 de Septiembre de 2020 al 31 de Diciembre de 2020	Valores vigentes del 01 de enero de 2021 al 31 de Marzo de 2021
A	61.916	65.012	71.204
B	58.477	61.400	67.248
C y Traspunte	55.037	57.789	63.292
Ensayo y Apuntador	47.229	49.590	54.313

ESCALA SALAS MENORES A 200 LOCALIDADES

Categoría	Valores vigentes hasta el 31 de Agosto de 2020	Valores vigentes del 01 de Septiembre de 2020 al 31 de Diciembre de 2020	Valores vigentes del 01 de enero de 2021 al 31 de Marzo de 2021
A	51.597	54.177	59.337
B	48.158	50.565	55.381
C y Traspunte	45.405	47.676	52.216
Ensayos y Apuntador	40.590	42.619	46.678

ARTÍCULO 4º: ABSORCIÓN.

Aquellas Empresas que hubieran realizado incrementos remuneratorios o no en adición a los valores vigentes, podrán absorber hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados a su personal.

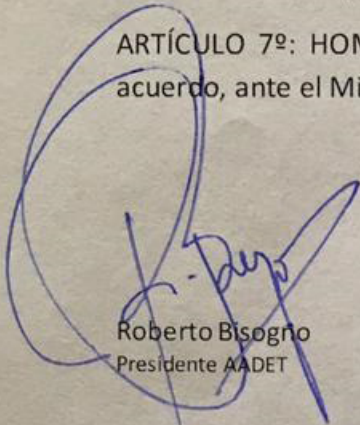
ARTÍCULO 5º: La recomposición acordada se regirá conforme las condiciones siguientes:

- a) Cuando el índice de inflación acumulado correspondiente a los meses de septiembre 2020 a marzo 2021 alcance el 18%, se incrementará en un 3% adicional no acumulativo el básico aplicable a partir del mes de marzo 2021.
- b) Si la inflación acumulada durante el período del presente acuerdo supera el 18%, la diferencia resultante se acumulará al porcentaje de incremento que se pacte para el período siguiente, conforme la proyección estimada para el período 1/4/2021 al 31/8/2021, pudiendo pactarse tramos para su cancelación.
- c) Las condiciones acordadas sobre ajustes salariales correspondientes al período septiembre 2020 a marzo 2021, en ningún caso implican compromisos de criterios

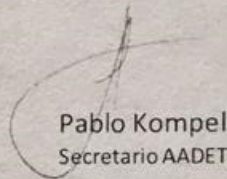
a adoptar en la negociación de ajustes correspondientes el período 1/4/2021 al 31/8/2021 y no será vinculante en futuras negociaciones.
A los fines de cálculo de índices inflacionarios se tomará de referencia los correspondientes al Índice de Precios del Consumidor Minorista Nivel Nacional que elabora el INDEC.

ARTÍCULO 6º: Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social.-

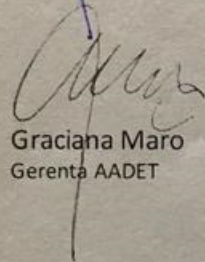
ARTÍCULO 7º: HOMOLOGACIÓN. Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-



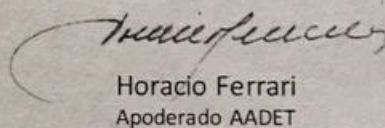
Roberto Bisogno
Presidente AADET



Pablo Kempel
Secretario AADET



Graciana Maro
Gerenta AADET



Horacio Ferrari
Apoderado AADET